

ORDENANZA N°231.-

H.C.D., 23 de Abril de 1.987.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas del Comando en Jefe del Ejército Argentino por las cuales en algunas dependencias del arma quedan de hecho disueltas las bandas de música; que en el caso del G.A.BI. II de Rosario del Tala, ha sido abarcado por tales determinaciones y por lo tanto ha dejado de contar con los servicios de la Banda de Música estable integrada por personal de ésta dependencia militar, y;

CONSIDERANDO:

Las implicancias sociales, educativas y culturales que importan para la ciudad de Rosario del Tala, su departamento y la vasta zona que abarcaba el accionar de la Banda de Música del G.A.BI. II, al dejar de contar con ella.

Que dicha agrupación a través de su trayectoria ha significado un elemento aglutinador y animador de actos oficiales, desfiles, conciertos populares, fiestas patronales y demás acontecimientos que requerían su presencia; que al producirse este vacío en nuestra sociedad, éste cuerpo deliberativo cree necesario contribuir a llenarlo por todo lo que significa contar con una agrupación musical estable que sea parte esencial del acontecer de Rosario del Tala y su zona, por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase la Banda Municipal de Música de Rosario del Tala que estará a cargo de un Maestro de Banda.-

ARTÍCULO 2º: La Banda Municipal de Música de Rosario del Tala podrá integrarse con personas de ambos sexos, mayores de 15 años, civiles, militares en actividad y retirados, e integrantes de las fuerzas de seguridad en actividad y retirados.-

ARTÍCULO 3º: La Banda Municipal de Música deberá estar al servicio de la comunidad de acuerdo a la reglamentación que para su funcionamiento disponga el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir instrumentos, partituras y todos los elementos necesarios para el funcionamiento de la Banda.-

ARTÍCULO 5º: Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal ha establecer el régimen para su funcionamiento.-

ARTÍCULO 6º: Dispóngase en dependencias municipales la apertura de un registro permanente de aspirantes a incorporarse como ejecutantes de la Banda Municipal.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C.D.-

GRACIELA GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

HECTOR FRANCISCO ZABALETA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE